



ESTADO N° 94

FECHA NOTIFICACIÓN:

15/09/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
N° 19	COMISORIO 28	JUZGADO 2 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META		14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2016 00045 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RUSBEL MOLINA Y OTRO	14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2017 00059 00	EJECUTIVO	CORFICOLOMBIANA	LUIS LADINO POVEDA	14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2017 000140 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JORGE URQUIJO PINILLA	14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2018 00070 00	SUCESION	ROSALBA CARVAJAL FRANCO	JOSÉ EFRAIN LÓPEZ MORA	14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2019 000130 00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	JAIRO GUTIERREZ JAIMES	14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2020 00053 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	LUIS ARCINIEGAS VARGAS	JORGE VALDERRAMA RODRIGUEZ	14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2020 00056 00	EJECUTIVO	MARÍA MARTINEZ MONROY		14/09/2021	AUTO	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2020 00066 00	EJECUTIVO	GABRIEL ALFONSO PEÑA		14/09/2021	AUTO	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2021 00040 00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR		14/09/2021	AUTO	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2021 00044 00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	NESTOR MELO GUAYACAN	14/09/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2021 00059 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	BANCO DE BOGOTÁ		14/09/2021	AUTO	*EN RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **15/09/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ
Secretaria